

Intendencia de Prestadores  
Subdepartamento de Regulación

/HOG

RESOLUCIÓN EXENTA IP N° 340

SANTIAGO, 29 SEP 2009

**VISTOS:** Los autos administrativos con N° 16.875 de ingreso a esta Superintendencia, con fecha 26 de agosto de 2009; la Resolución Exenta IP N° 312, de 25 de septiembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante la Resolución Exenta IP N° 312, de 25 de septiembre de 2009 se acogió la solicitud presentada por la Entidad Acreditadora "Instituto Chileno de Acreditación en Salud" que dio lugar a los autos administrativos señalados en los Vistos precedentes, autorizando la incorporación de los nuevos profesionales evaluadores, a saber, las profesionales Graciela del Carmen González Escobedo y Ana María Abarca Herrera, ambas enfermeras de profesión.
- 2) Que por un error de transcripción, tanto en la parte considerativa de dicha resolución como en su parte resolutive, a continuación del nombre de la segunda de las profesionales antes nombradas se incluyó una referencia a otra persona, a saber "doña María Pezzani Valenzuela", lo que constituye un error de transcripción que es menester corregir por esta vía;

**POR TANTO, Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del Artículo 121 del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud, en el Artículo 62 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los Artículos 9° y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud", y en las Circulares N°1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N°3/2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones

en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1° RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta IP N°312, de 25 de septiembre de 2009, **ELIMINÁNDOSE** de su parte considerativa, así como de lo señalado en la letra b) del Numeral 1° de dicha resolución las expresiones “doña María Pezzani Valenzuela”.

**2° ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de esta Intendencia modificar la inscripción que se hubiere efectuado en el sentido antes señalado y publicar en el Registro de Entidades Acreditadoras copia íntegra de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**\* ING. JAIME LÓPEZ QUINTANA  
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)  
SUPERINTENDENCIA DE DALUD**

**Distribución:**

- Jefe Subdepartamento Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Archivo